

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 18/1990

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **30 días del mes de marzo de mil novecientos noventa**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que razones de orden práctico aconsejan la reforma de los artículos 7° y 13° primer párrafo del Reglamento Judicial.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1°) Reformar los arts. 7° y 13° primer párrafo del Reglamento Judicial que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Art. 7°: La carrera judicial confiere el derecho a ocupar progresivamente los distintos cargos que establece el escalafón correspondiente. Los ascensos se efectuarán siguiendo los sucesivos grados de la escala jerárquica de acuerdo con los cargos y categorías previstas por la Ley de Presupuesto. No podrá pasarse por alto ninguna jerarquía, salvo que en la inmediata inferior al cargo concursado nadie hubiera logrado el puntaje mínimo requerido, o no existieren postulantes, o en el caso haberse llamado a concurso interno abierto”.

“Art. 13°: Los resultados de un concurso interno podrán ser utilizados para discernir las promociones necesarias dentro del año siguiente. Aquellos agentes que han rendido examen en un concurso interno, en el término fijado precedentemente solamente tendrán que rendir un nuevo examen cuando la promoción a la que aspiran signifique un cambio de grupo (de Escribiente Mayor a Oficial Auxiliar y de Oficial Mayor a Jefe de Despacho). Las promociones que deban efectuarse dentro del grupo “C” serán siempre por examen”.

2°) Las presentes modificaciones comenzarán a regir a partir de su notificación.

3°) Regístrese, notifíquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

**ECHARREN - Presidente STJ - GARCÍA OSELLA - Juez STJ – FLORES - Jueza STJ -
IGLESIA HUNT - Juez STJ.
LATORRE de MOYANO - Secretaria STJ.**